



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.
DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ERIK JOSÉ
RIHANI GONZÁLEZ, FABIOLA LOEZA
NOVELO, RAFAEL ALEJANDRO
ECHAZARRETA TORRES, ESTEBAN
ABRAHAM MACARI, HARRY GERARDO
RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, VÍCTOR
HUGO LOZANO POVEDA, MANUELA DE
JESÚS COCOM BOLIO, JOSÉ
CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, y
EDUARDO SOBRINO SIERRA. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En fecha 16 de febrero de 2023, se recibieron en este H. Congreso del Estado, los documentos relativos a la tercera entrega de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de 34 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; y 74 entre municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como un resumen ejecutivo de los mismos, y un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2021, dichos informes fueron remitidos por el Auditor Superior del Estado de Yucatán, C.P. Mario Can Marín.

Las diputadas y diputados integrantes de esta comisión permanente, en los trabajos de estudio y análisis de los informes antes señalados, remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, tomamos en consideración los siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. En armonización tanto con las reformas federales como con la norma local, el 18 de julio de 2017 se publicó en el diario oficial estatal la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mediante decreto 508, la cual vino a modernizar el marco jurídico en materia de fiscalización de la cuenta pública, por lo tanto, para el estudio y análisis de los Informes Individuales de Auditoría que nos atañe, así como del Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal, nos apegaremos al cumplimiento de las disposiciones de dicho marco jurídico.

SEGUNDO. Asimismo, conviene mencionar que el pasado 21 de marzo de 2023, fue aprobado por esta comisión permanente la segunda entrega de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública de 103 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2021; correspondientes a 45 entidades, y 58 entre municipios y paramunicipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe Ejecutivo de la Segunda Entrega de los Informes Individuales. Posteriormente, el dictamen correspondiente fue sometido a votación y aprobado por el Pleno de este H. Congreso en fecha 29 de marzo del año en curso, respectivamente.

TERCERO. Como se mencionó anteriormente, con fecha 16 de febrero del año 2023, la Auditoría Superior del Estado, a través de su titular C.P. Mario Can Marín, remitió a este H. Congreso del Estado, los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de 34 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; y 74 entre municipios y organismos públicos



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como un resumen ejecutivo de los mismos, y un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2021, dando un total de **108** Informes Individuales de auditoría.

CUARTO. Los Informes Individuales de auditoría, y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, fueron turnados en sesión ordinaria de Pleno de este H. Congreso de fecha 1 de marzo del año en curso, a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, siendo los mismos, puestos a disposición de los diputados integrantes de esta comisión en sesión de trabajo de fecha 18 de abril de este mismo año, para el análisis y estudio respectivo.

Es preciso mencionar, que dichos informes individuales de auditoría, se encuentran visibles en el sitio web del Congreso del Estado, específicamente en el apartado denominado cuenta pública, ello con la finalidad de poner a disposición de todas las personas que deseen conocer su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 10 bis, párrafo primero y 10 quater, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados y diputadas integrantes de esta comisión permanente, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública 2021 de las entidades fiscalizadas en cuestión, así como el Informe General Ejecutivo del



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, ambos remitidos por la Auditoría Superior del Estado a esta Soberanía estatal, encuentran sustento normativo en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 23 fracción XX y XXI, 67, 68, 71, 72 y 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 10 y 11 fracción III de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, esta comisión permanente tiene facultad para conocer respecto de los asuntos relacionados con la cuenta pública estatal y municipal.

SEGUNDA. Para adentrarnos al tema que nos atañe, es conveniente relacionar el artículo 30 fracción VII de la constitución estatal, respecto de las facultades y el procedimiento a seguir en cuanto a la dictaminación de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública 2021 remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) a esta Soberanía estatal, para tal efecto se determina lo siguiente:

Artículo 30.- Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:

VII.- Revisar la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la cuenta pública la realizará el Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables. Si del examen que esta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad solo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de estos, en los términos de la ley.

...

De una interpretación a la anterior disposición, se aduce que la fiscalización, revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del H. Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, ya que esta se instaure como el órgano técnico facultado para tales actividades tanto por la constitución como por la ley; sin embargo, es el pleno del H. Congreso del Estado quien finalmente debe dotar de legalidad todo el proceso que realiza dicho órgano técnico, por lo tanto, este requisito se colma con el estudio y análisis por parte de esta comisión permanente, y en su caso, con la aprobación del pleno del poder legislativo.

En ese sentido, con la aprobación por el pleno del H. Congreso del Estado de los Informes Individuales de auditoría, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, se cumple eficazmente con el principio de legalidad constitucional, toda vez de que los actos emitidos por el órgano técnico de fiscalización, han sido revisados y analizados por el órgano máximo del poder legislativo, garantizando con ello que estos se ajusten al marco constitucional y legal estatal que regulan la revisión y fiscalización de la cuenta pública¹.

Al mismo tiempo, es de señalar que la decisión de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán presupone la realización de un acto de carácter técnico que se ajusta al contenido del citado precepto constitucional, en el que se puede apreciar la sujeción al principio de legalidad del acto de aprobación de la cuenta pública,

¹ Tesis: P./J. 19/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Tomo XIX, Marzo de 2004, Página: 1297.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

alejando la posibilidad de que una decisión de carácter eminentemente técnica se torne en una decisión política guiada por la afinidad política de las entidades fiscalizadas y por los integrantes de la legislatura local o, en una cuestión sujeta a negociación política, originando vicios que afectan la credibilidad de la actividad estatal y que pueden poner en riesgo la gobernabilidad. Lo anterior, emana de los planteamientos vertidos en la resolución de controversia constitucional número 12/2003 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERA. Bajo ese contexto, es de indicar que esta comisión permanente se ajustará y alineará a lo previsto en la vigente Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, cuyo objeto consiste en establecer el sistema de fiscalización de los recursos públicos en el estado de Yucatán, a través de los procedimientos previstos para la rendición de la cuenta pública.

Por tal motivo, con el hecho de remitir la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas y el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, a esta comisión, este órgano técnico actuó bajo cumplimiento del artículo 11, fracción III de la citada ley, siendo los mismos debidamente turnados al pleno del H. Congreso para su respectivo trámite.

Efectuado lo anterior, es importante señalar, que el estudio y análisis, por parte de esta comisión permanente de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, así como del Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se circunscribió a la verificación de que dichos informes cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 72 de la referida ley de fiscalización, es decir, que contengan lo siguiente:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

"Artículo 68. Contenido. - El informe general contendrá, como mínimo:

- I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones emitidas.*
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.*
- III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público estatal y la evaluación de la deuda fiscalizable.*
- IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, que señale, en el caso de la cuenta pública del estado, la proporción respecto del ejercicio de los poderes del estado, la Administración Pública estatal y paraestatal, y el ejercido por órganos constitucionales autónomos; y, cuando se trate de las cuentas públicas municipales, la proporción respecto del ejercicio de los ayuntamientos, sus dependencias y entidades paramunicipales.*
- V. Derivado de las auditorías, en su caso, y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso, por conducto de la comisión, para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.*
- VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final de este."*

"Artículo 72. Contenido. - Los informes individuales de auditoría contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.*
- II. Los nombres de los servidores públicos de la auditoría superior a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo.*
- III. El cumplimiento, en su caso, del presupuesto de egresos, y de las leyes de ingresos, deuda pública, coordinación fiscal, del presupuesto y contabilidad gubernamental, todas del estado de Yucatán, y demás disposiciones jurídicas aplicables.*
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada.*
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y, en su caso, denuncias de hechos.*



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

El informe individual considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género."

A mayor abundamiento, y considerando lo señalado en la ley de fiscalización en comento, se constituye el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública, el cual se encuentra conformado por varias etapas, comenzando con un Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado², que es presentado a la Auditoría Superior del Estado por todas las entidades fiscalizadas y concluye con la presentación del Informe Individual de auditoría al H. Congreso del Estado por parte de dicho órgano técnico.

Por lo tanto, al ser remitidos al H. Congreso por parte de la Auditoría Superior los Informes Individuales de auditoría, éstos únicamente serán sujetos a la revisión y escrutinio de errores u observaciones en cuanto a la conformación de los mismos, así como un ejercicio paralelo para lo que concierne al Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que nos ocupa, verificando que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 72 y 68, respectivamente, de la mencionada ley.

Cabe especificar, que el artículo 13 de la citada ley prevé, que el H. Congreso y los diputados que integran la legislatura en curso podrán solicitar, tener acceso y obtener toda la información y documentación que sea necesaria para la

² Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada mediante decreto 508 el 18 de julio de 2017.

Artículo 69. Objeto

Artículo 70. Contenido del informe



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

revisión de la cuenta pública, es decir, cuando exista duda por parte de la comisión o de los diputados en alguna cuenta o cuentas públicas de los municipios o entes públicos, éstos podrán solicitar archivos, documentación, papeles de trabajo o cualquier documento relacionado a la auditoría y, en caso de que no se cuente con esta información, se podrá solicitar directamente a los municipios o entes públicos.

Realizado lo anterior, la comisión permanente deberá emitir un dictamen fundado y motivado de si los Informes Individuales de auditoría, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, cumplen o no con lo estipulado en la ley de fiscalización correspondiente. En caso de ser aprobados los Informes antes citados por la comisión, posteriormente se someterán a votación del pleno.

CUARTA. Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta comisión permanente, coincidimos que el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, por lo que lo dictaminamos como cumplido en cuanto a derecho.

QUINTA. Asimismo, teniendo en consideración los elementos anteriores, quienes integramos esta comisión permanente, coincidimos en que los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de las entidades fiscalizadas en esta tercera entrega previamente señalados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, quedando el dictamen de cada entidad fiscalizada en lo individual de la siguiente manera:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Tomo IV. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	Agencia de Administración Fiscal de Yucatán	Sí
2	Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán	Sí
3	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	Sí
4	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	Sí
5	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	Sí
6	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Sí
7	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Sí
8	Consejería Jurídica	Sí
9	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán	Sí
10	Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán	Sí
11	Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán	Sí
12	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán	Sí
13	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán	Sí
14	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	Sí
15	Programa: "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	Sí
16	Programa: "Programa pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch)" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	Sí
17	Programa: "Becas para deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y a los ganadores del primer lugar del mérito deportivo yucateco" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo V. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
18	Programa: "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Si
19	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Si
20	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Si
21	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Si
22	Instituto Tecnológico Superior de Motul	Si
23	Instituto Tecnológico Superior de Progreso	Si
24	Programa: "Fomento del uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas" del Instituto Yucateco de Emprendedores	Si
25	Programa: "Activación Empresarial" del Instituto Yucateco de Emprendedores	Si
26	Programa: "Incubación de Proyectos" del Instituto Yucateco de Emprendedores	Si
27	Instituto Yucateco de Emprendedores	Si
28	Secretaría de Fomento Económico y Trabajo	Si
29	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Si
30	Programa: "Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	Si
31	Programa: "Otorgamiento de Apoyo Económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por objeto la Asistencia Social" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	Si
32	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	Si
33	Universidad Autónoma de Yucatán	Si
34	Universidad Tecnológica Metropolitana	Si

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo X. Municipios

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	Abastos de Mérida	Sí
2	H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán	Sí
3	H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán	Sí
4	H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán	Sí
5	H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán	Sí
6	H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán	Sí
7	H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán	Sí
8	Central de Abasto de Mérida	Sí

Tomo XI. Municipios

9	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán	Sí
10	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán	Sí
11	H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán	Sí
12	H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán	Sí
13	Comité Permanente del Carnaval de Mérida	Sí
14	H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán	Sí
15	H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
16	H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán	Sí
17	H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán	Sí

Tomo XII. Municipios

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
18	H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán	Sí
19	H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán (Inversión Pública)	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
20	H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán	Sí
21	H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán	Sí
22	H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán	Sí
23	H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
24	H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán	Sí
25	H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán (Inversión Pública)	Sí

Tomo XIII. Municipios

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
26	H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán	Sí
27	H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán	Sí
28	H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán	Sí
29	H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán	Sí
30	H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán	Sí
31	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
32	H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán	Sí
33	H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán	Sí
34	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán	Sí
35	H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo XIV. Municipios

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
36	H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán	Si
37	H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán (Inversión Pública)	Si
38	H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán	Si
39	Parador Turístico Cenote Zací	Si
40	H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán	Si
41	H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán	Si
42	H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán	Si
43	Servi-Limpia	Si
44	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán	Si
45	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán	Si
46	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán	Si

Tomo XV. Municipios

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
47	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán	Si
48	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán	Si
49	H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán (Inversión Pública)	Si
50	H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán	Si
51	H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán	Si
52	H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán	Si
53	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán	Si
54	H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán	Si



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Tomo XVI. Municipios

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
55	H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán	Si
56	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán	Si
57	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán (Inversión Pública)	Si
58	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán	Si
59	H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán	Si
60	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán	Si
61	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán (Inversión Pública)	Si
62	H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán	Si
63	H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán (Inversión Pública)	Si
64	H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán	Si
65	H. Ayuntamiento de Tixméhuac	Si

Tomo XVII. Municipios

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
66	H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán	Si
67	H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán (Inversión Pública)	Si
68	H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán	Si
69	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán	Si
70	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán (Inversión Pública)	Si
71	H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán (Inversión Pública)	Si
72	H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán	Si
73	H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán	Si



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
74	H. Ayuntamiento de Yobain, Yucatán	Si

Es conveniente indicar, que independientemente de que cada entidad fiscalizada haya cumplido con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado **"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"**, la Auditoría Superior del Estado, podrá actuar conforme con lo que la ley le permita, promover acciones, recomendaciones y observaciones; así como multas derivadas de las auditorías a afecto de rescindir los daños y perjuicios; de igual forma, podrá ejercer acciones de tipo penal en contra de los servidores públicos que durante el ejercicio de sus funciones no se hayan apegado a la legalidad.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, consideramos que los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de las entidades puestas a consideración, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 y 68, respectivamente, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracciones VII, y 43 Bis de la Constitución Política, 18 y 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 84 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Que aprueba en sus términos 108 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2021; correspondientes a 34 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; y 74 entre municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como un resumen ejecutivo de los mismos, y un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2021.

Artículo primero. Se aprueban en sus términos 108 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2021; correspondientes a 34 entidades, y 74 entre municipios y paramunicipales, todos del estado de Yucatán; así como un resumen ejecutivo de los mismos, enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con el resultado de dictamen otorgado por ésta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mismos que a continuación se relacionan:

Tomo IV. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
1	Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
2	Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán
3	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán
4	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán
5	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán
6	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
7	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
8	Consejería Jurídica
9	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán
10	Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán
11	Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán
12	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán
13	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán
14	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
15	Programa: "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
16	Programa: "Programa pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch)" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán
17	Programa: "Becas para deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y a los ganadores del primer lugar del mérito deportivo yucateco" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán

Tomo V. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
18	Programa: "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán
19	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán
20	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
21	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
22	Instituto Tecnológico Superior de Motul
23	Instituto Tecnológico Superior de Progreso
24	Programa: "Fomento del uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas" del Instituto Yucateco de Emprendedores
25	Programa: "Activación Empresarial" del Instituto Yucateco de Emprendedores
26	Programa: "Incubación de Proyectos" del Instituto Yucateco de Emprendedores
27	Instituto Yucateco de Emprendedores
28	Secretaría de Fomento Económico y Trabajo
29	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán
30	Programa: "Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán
31	Programa: "Otorgamiento de Apoyo Económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por objeto la Asistencia Social" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán
32	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán
33	Universidad Autónoma de Yucatán
34	Universidad Tecnológica Metropolitana



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Tomo X. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
1	Abastos de Mérida
2	H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán
3	H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán
4	H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán
5	H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán
6	H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán
7	H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán
8	Central de Abasto de Mérida

Tomo XI. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Nombre del ente fiscalizado	
9	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán
10	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán
11	H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán
12	H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán
13	Comité Permanente del Carnaval de Mérida
14	H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán
15	H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán (Inversión Pública)
16	H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán
17	H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Tomo XII. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
18	H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán
19	H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán (Inversión Pública)
20	H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán
21	H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán
22	H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán
23	H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán (Inversión Pública)
24	H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán
25	H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán (Inversión Pública)

Tomo XIII. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
26	H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán
27	H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán
28	H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán
29	H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán
30	H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán
31	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (Inversión Pública)
32	H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán
33	H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán
34	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán
35	H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán

Tomo XIV. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
36	H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán
37	H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán (Inversión Pública)
38	H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
39	Parador Turístico Cenote Zaci
40	H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán
41	H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán
42	H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán
43	Servi-Limpia
44	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán
45	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán
46	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán

Tomó XV. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
47	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán
48	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán
49	H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán (Inversión Pública)
50	H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán
51	H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán
52	H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán
53	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán
54	H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán

Tomó XVI. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
55	H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán
56	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán
57	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán (Inversión Pública)
58	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán
59	H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán
60	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán
61	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán (Inversión Pública)
62	H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
63	H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán (Inversión Pública)
64	H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán
65	H. Ayuntamiento de Tixméhuac

Tomo XVII. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
66	H. Ayuntamiento de Tizimin, Yucatán
67	H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán (Inversión Pública)
68	H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán
69	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán
70	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán (Inversión Pública)
71	H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán (Inversión Pública)
72	H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán
73	H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán
74	H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán

Artículo segundo. Se aprueba el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 del estado de Yucatán, enviado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Responsabilidades administrativas o penales

Artículo segundo. La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de los servidores públicos de los municipios o de los organismos públicos del Estado que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.




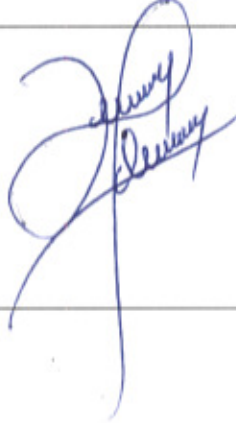



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.		
VICEPRESIDENTA	 DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.		
SECRETARIO	 DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHARRETA TORRES.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto que aprueba en sus términos 108 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2021; correspondientes a 34 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; y 74 entre municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como un resumen ejecutivo de los mismos, y un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2021.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN






CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.		
VOCAL	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		
VOCAL	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		
VOCAL	 DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto que aprueba en sus términos 108 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2021; correspondientes a 34 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; y 74 entre municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como un resumen ejecutivo de los mismos, y un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2021.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto que aprueba en sus términos 108 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2021; correspondientes a 34 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; y 74 entre municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como un resumen ejecutivo de los mismos, y un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2021.


MOS
R